



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-CM-MDCH

Checca, 25 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 25 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzzgarda Huilca Cjuno; respecto a la Opinión Legal N° 115-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024 Informe N° 006-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° 002-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 12 de marzo del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita formulación de Ordenanza Municipal de Creación de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Checca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 39° prescribe que Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



Que, el artículo 3.a, del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo No 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta,

Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 12 de marzo del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita formulación de Ordenanza Municipal de Creación de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Checca;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 18 de abril del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita la ratificación de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 115-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024, opina: que, Reconduciendo el Pedido de conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Resulta PROCEDENTE, Aprobar la MODIFICACIÓN PARCIAL mediante ORDENANZA MUNICIPAL, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Checca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH, específicamente en los Artículos 85 Y 86, Debiendo INCORPORARSE la denominación de SERENAZGO MUNICIPAL y su Funciones del Sereno Municipal, conforme al Marco Normativo para el caso específico en concreto (...). Asimismo, OPINA, que, Reconduciendo el Pedido de conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Resulta PROCEDENTE, Aprobar en Concejo Municipal la MODIFICACIÓN PARCIAL mediante ORDENANZA MUNICIPAL, DISPONIENDO, la Creación del Servicio de Serenazgo Municipal, e Incorporar en la Estructura Orgánica (ROF) de la Municipalidad Distrital de Checca. Se adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal para su conocimiento;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 25 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la respecto a la Opinión Legal N° 115-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024 Informe N° 006-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° 002-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 12 de marzo del 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, solicita formulación de Ordenanza Municipal de Creación de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Checca;

El Concejo Distrital de Checca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CHECCA ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHECCA ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297,** para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** al Señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo Municipal en el Distrito de Checca, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que el Serenazgo Municipal del Distrito de Checca, desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno Municipal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

**ARTÍCULO CUARTO:** Funciones Generales del Servicio de Serenazgo Municipal:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Surquillo cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- Las demás funciones generales y específicas que establece la Ley al respecto y otras funciones afines que se le encargue.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** El Servicio de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del Distrito de Checca.

**SEGUNDA:** El Serenazgo Municipal del Distrito de Checca, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

**TERCERA:** Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Checca.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA: DERÓGUESE**, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA: AUTORÍCESE**, al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

**TERCERA: ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como su respectiva difusión por parte de la Oficina de Estadística e Informática, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Checca y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**CUARTA: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana, Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
Lic. Oscar Tinta Ayma  
DNI: 40371042  
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
  - o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
  - o Secretario Técnico del CODISEC.
  - o Unidad de Recursos Humanos.
  - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca